

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 26 de julio de 2021 ingresa al Despacho con el fin de dar impulso al proceso.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020-00284

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1. NO TENER EN CUENTA** las diligencias de notificación efectuadas conforme el art. 291 Y 292 del Código General del Proceso, a través del correo electrónico de la ejecutada, ya que revisado el contenido de la certificación remitida al ejecutado, se observa que no fue aportado acuse de recibo tal como lo refiere el artículo 292 inciso final, aunado a ello no se adjunta a la notificación auto que ordena librar mandamiento de pago.
- 2.** En consecuencia de lo anterior, se hace necesario requerir a la parte demandante para que en el término de 30 días proceda a notificar a la parte demandada del asunto, bajo la advertencia enunciada previamente, so pena de la declaración de desistimiento tácito del asunto en aplicación al art. 317 ibidem.
- 3.** Cumplido lo anterior, ingresar las diligencias al Despacho a fin de proveer como corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 62 del 22 DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5edea138426d9497cfddd3ceae87d5b3570a5b14089fc40e791d9d21997d8f5

Documento generado en 20/10/2021 05:20:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>